Ley de 26 de noviembre de 1912

Agricultura.-- Consígnase en el Presupuesto de 1913, una partida, destinada a estudios de irrigación en las provincias de Punata, Chapare, Tarata y Cliza.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Consígnase en el Presupuesto de 1913, la suma de bolivianos treinta mil, destinados a estudios de irrigación en las provincias de Punata, Chapare, Tarata y Cliza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

René Renjel.

D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a veintiseis de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.